

**SETAS COLOMBIANAS S.A. “Setas S.A.”  
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

SETAS COLOMBIANAS S.A., “Setas S.A.”, es una compañía colombiana constituida el 16 de diciembre de 1991, domiciliada en Medellín.

Su actividad principal es la explotación, cultivo, producción, procesamiento de champiñones y en general de productos del sector de la industria de alimentos para el consumo humano y animal; la distribución, venta, importación y comercio en general de los géneros mencionados anteriormente, en estado natural o elaborados industrialmente por la compañía o por otros; la explotación de la agricultura, la ganadería y de las demás actividades económicas del campo, con carácter de explotación complementaria dentro de un criterio racional de aprovechamiento integral de los recursos del suelo; la inversión en unidades o empresas pecuarias, agrícolas e industriales para el procesamiento, explotación o distribución de productos para el consumo humano y animal y la aplicación o inversión de recursos o disponibilidades bajo cualesquiera de las formas asociativas autorizadas por la ley, que tengan por objeto la explotación de cualquier actividad económica lícita aunque no se halle relacionada directamente con la producción de alimentos y/o la comercialización de los mismos y/o de las materias primas e insumos para producción; y, especialmente en empresas que sean promotoras del desarrollo nacional o regional o que por sus características y por la naturaleza de sus negocios sirvan para el aprovechamiento de beneficios fiscales o incentivos autorizados por la ley.

**PREÁMBULO**

El presente Código de Buen Gobierno pretende dotar a la Administración de la Compañía, a sus funcionarios, accionistas, a las alianzas estratégicas con terceros (*joint ventures*) donde la Compañía tenga control administrativo, y a las demás partes relacionadas, de un instrumento ágil que permita el cumplimiento de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos del Grupo Empresarial Nutresa.

En él está claramente definido el compromiso de respetar los principios éticos frente al Estado, la comunidad, los accionistas y demás partes relacionadas.

En la relación con el Estado, el compromiso es y será acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas y colaborar decididamente con éstas en la recta aplicación de las normas.

Frente a la comunidad, la Compañía actúa en los asuntos gremiales, sectoriales o nacionales; vela por mejorar la calidad de vida; utiliza la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente; y, participa en obras o eventos de beneficio común.

En cuanto a los accionistas y demás partes relacionadas, se propenderá por optimizar el rendimiento de sus inversiones; la distribución de los beneficios de acuerdo con las condiciones de la Compañía; se les otorgará un trato equitativo; se les respetarán sus derechos legítimos; y, se les informará, en forma oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado de la Compañía.

Los anteriores principios constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este Código de Buen Gobierno, al igual que la visión, la misión, la filosofía corporativa y los objetivos estratégicos que a continuación se determinan.

## MISIÓN

En Setas Colombianas S.A. producimos y comercializamos hongos comestibles de manera rentable y generando valor a través del posicionamiento de la marca “Setas de Cuivá” en el mercado nacional y en la región estratégica internacional, con destacado servicio, gestión de proveedores y eficiencia operacional. Gestionamos nuestras actividades comprometidos con el desarrollo social y ambiental, con talento humano calificado, innovación sobresaliente y un comportamiento corporativo ejemplar, buscando satisfacer a nuestros clientes, consumidores y accionistas.

## VISIÓN

En 2020 Setas Colombianas S.A. es la empresa líder en la producción y comercialización de Hongos comestibles con mayor reconocimiento y rentabilidad en Colombia y en su Región estratégica internacional; posee tecnología de punta, un excelente equipo humano innovador, conciencia social y ambiental y ofrece productos de excelente calidad.

## DEFINICIONES

- **Compañía:** Persona jurídica, subordinada de Grupo Nutresa S.A., cuyo objeto social consiste en la explotación, cultivo, producción, procesamiento de champiñones y en general de productos del sector de la industria de alimentos para el consumo humano y animal.
- **Negocio:** Conjunto de compañías que se dedican a la explotación de una misma actividad o línea de productos. El Grupo Empresarial Nutresa está conformado por:

(i) ocho negocios de alimentos y sus plataformas productivas en Colombia y en el exterior; (ii) En una red internacional de distribución; (iii) en tres compañías nacionales de distribución; y (iv) en cuatro compañías de servicios, dos de servicios administrativos, una de servicios logísticos y otra de transporte, que prestan los respectivos soportes a las sociedades del grupo.

- **Colaborador:** Persona que por medio de un contrato de trabajo, presta sus servicios en beneficio de la Compañía.
- **Tercero:** Persona que bajo cualquier modalidad de contratación diferente al contrato de trabajo, presta sus servicios en beneficio de la Compañía.
- **Comité Corporativo:** Comité conformado por el Presidente del Grupo Empresarial Nutresa, el Vicepresidente de Finanzas Corporativas, el Vicepresidente Secretario General, los Presidentes de los Negocios, el Presidente de Servicios Nutresa S.A.S. y el Presidente de Comercial Nutresa S.A.S.

## DESARROLLO SOSTENIBLE Y PACTO GLOBAL

El Desarrollo Sostenible enmarca nuestros objetivos estratégicos y actuación corporativa para alcanzar resultados que logren un equilibrio mutuamente benéfico para todas las partes relacionadas con la Organización: Accionistas, clientes, proveedores, colaboradores, las comunidades y los gobiernos donde operamos. Esto nos lleva a incorporar, en todas nuestras decisiones estratégicas, el efecto económico, social y ambiental que puedan tener, y nos compromete a motivar a nuestros grupos relacionados para que procedan en concordancia con la sostenibilidad.

Consecuentes con esa línea de la sostenibilidad, el Grupo Empresarial Nutresa, del cual hace parte nuestra Compañía, se ha vinculado al Pacto Global de las Naciones Unidas, incorporando principios en áreas relacionadas con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción, como parte de su filosofía corporativa y haciendo extensivo a la Compañía el compromiso de cumplimiento de todas las responsabilidades asumidas en dicho Pacto.

El Pacto Global (Global Compact) es un instrumento de las Naciones Unidas cuyo fin es promover el diálogo social para la creación de una ciudadanía corporativa global, que permita conciliar los intereses de las empresas con los valores y demandas de la sociedad, sobre la base de principios en las áreas relacionadas anteriormente.

## POLÍTICA DE GESTIÓN Y CALIDAD INTEGRADA

En la Compañía estamos comprometidos con una Política de Gestión y Calidad Integrada que incluye los siguientes sistemas:

- Política de Calidad: Satisfacer a nuestros clientes y consumidores con productos de calidad, ofreciendo un excelente servicio.
- Política de Seguridad de los Alimentos: Dar estricto cumplimiento a los principios de seguridad en la producción de alimentos, garantizando productos confiables.
- Política de Seguridad y Salud Ocupacional: Fomentar una cultura de prevención y control, en las condiciones relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, del personal y de los procesos, brindando un mejor entorno de trabajo.
- Política de Riesgos: Identificar y administrar los riesgos asociados con las actividades de la Compañía, buscando la reducción o transferencia de éstos.
- Política de Responsabilidad Social Empresarial: Compromiso voluntario de nuestra Compañía, Colaboradores y Terceros para contribuir al desarrollo humano integral de las partes relacionadas (consumidores, accionistas, colaboradores, terceros, clientes, proveedores, comunidad y el Estado), generando crecimiento económico, desarrollo social y equilibrio ambiental.
- Política de Comercio Internacional Seguro: Dar estricto cumplimiento a los procedimientos globales y a los estándares de seguridad y protección establecidos por el BASC (Business Alliance for Secure Commerce), en la cadena logística de comercialización internacional de los productos de la Compañía.<sup>1</sup>

De esta manera, contribuimos al desarrollo integral de las partes relacionadas: colaboradores, consumidores, accionistas, terceros, clientes, proveedores, comunidad y Estado, generando crecimiento económico, desarrollo social y equilibrio ambiental, que garanticen la sostenibilidad futura del negocio.

Todas nuestras actuaciones están enmarcadas dentro del cumplimiento de la legislación aplicable.

---

<sup>1</sup> Aplicable sólo a las compañías exportadoras.

## TABLA DE CONTENIDO

### **CAPÍTULO I - GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA**

- Artículo 1 - Mecanismos para la evaluación y el control de la actividad de los Administradores.
- Artículo 2 - Comité de Conflictos de Intereses.
- Artículo 3 - Mecanismos para la prevención, manejo y divulgación de los conflictos de intereses.
- Artículo 4 - Mecanismos para la implementación de sistemas adecuados de control interno y para la divulgación de los mismos.
- Artículo 5 - Vinculación y permanencia de parientes.
- Artículo 6 - Comité Directivo.
- Artículo 7 - Relaciones comerciales entre la Compañía o cualquiera de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, con el cónyuge, compañero, parientes o asociados de un Colaborador o de un Tercero.
- Artículo 8 - Adquisición o enajenación de acciones de Grupo Nutresa S.A., por parte de los Colaboradores o Terceros de la Compañía.
- Artículo 9 - Selección de los proveedores.

### **CAPÍTULO II - REGLAS DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES Y TERCEROS**

- Artículo 10 - Planteamiento general.
- Artículo 11 - Lealtad.
- Artículo 12 - Utilización del cargo.
- Artículo 13 - Utilización de bienes de la Compañía.

- Artículo 14 - Negocios con Colaboradores y Terceros retirados de la Compañía.
- Artículo 15 - Negocios con personas externas a la Compañía.
- Artículo 16 - Aceptación y ofrecimiento de obsequios y atenciones.
- Artículo 17 - Política Anticorrupción.
- Artículo 18 - Información que suministra la Compañía, sus Colaboradores o Terceros.
- Artículo 19 - Protección de la información.
- Artículo 20 - Propiedad del material proveniente de capacitaciones.
- Artículo 21 - Propiedad Intelectual.
- Artículo 22 - Aceptación de cargos.
- Artículo 23 - Contratación de agentes, lobistas o intermediarios.
- Artículo 24 - Prohibiciones en la contratación de colaboradores.
- Artículo 25 - Disposición de muestras de productos.
- Artículo 26 - Contribuciones políticas.
- Artículo 27 - Donaciones.
- Artículo 28 - Reglas adicionales de conducta.
- Artículo 29 - Línea ética.
- Artículo 30 - Derechos humanos.
- Artículo 31 - Incumplimiento de lo previsto en el presente Código.
- Artículo 32 - Deber de consultar.

## CAPÍTULO I - GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA

### **ARTÍCULO 1 - MECANISMOS PARA LA EVALUACIÓN Y EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD DE LOS ADMINISTRADORES**

El Representante Legal presentará anualmente a la Asamblea de Accionistas o al único accionista, el informe sobre las actividades realizadas por la Compañía, con el fin que dicho órgano evalúe la actividad de los administradores y ejerza los controles pertinentes.

### **ARTÍCULO 2 - COMITÉ DE CONFLICTOS DE INTERESES**

Existirá un Comité de Conflictos de Intereses para todas las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, integrado por el Presidente de Grupo Nutresa S.A., el Vicepresidente de Finanzas Corporativas y el Vicepresidente Secretario General, el cual se reunirá con la periodicidad que estime conveniente.

Al Comité de Conflictos de Intereses le corresponderá estudiar y evaluar los casos que comporten posibles conflictos de intereses entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía o entre éstos y las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, de acuerdo con los artículos 3, 7 y 15 del presente Código.

Una vez evaluado cada caso, el Comité de Conflictos de Intereses levantará un acta donde conste la decisión adoptada, la cual se remitirá a los Presidentes de los Negocios involucrados, quienes a su vez la compartirán con los interesados.

### **ARTÍCULO 3 - MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, MANEJO Y DIVULGACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

Existirá conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores de un Colaborador o un Tercero, surja para éste un interés personal que pueda interferir con los intereses de la Compañía, o de cualquiera de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, que no permita la satisfacción simultánea de ambos intereses.

Los Colaboradores y Terceros deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Compañía, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actuaciones, decisiones, gestiones o actividades en los que exista un conflicto de intereses, de acuerdo con la definición mencionada anteriormente.

Los Colaboradores y Terceros deben abstenerse de:

- Emplear para uso personal información de la Compañía.
- Tener directamente, o a través de cónyuge, compañero o compañera permanente, o de parientes en primer grado, un establecimiento de comercio a través del cual se fabrique o distribuya productos con los cuales comercie la Compañía o cualquiera de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa.
- Tener una participación económica en un establecimiento de comercio que sea proveedor o cliente de la Compañía.
- Dedicar tiempo de trabajo y activos de la Compañía a intereses de carácter personal o externo.
- Prestar servicios profesionales a personas externas a la Compañía como empleado o consultor del mismo, en áreas similares a aquellas en las que labora en la Compañía.

Los conflictos de intereses que puedan presentarse entre los Colaboradores o Terceros y la Compañía o entre éstos y las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa, serán sometidos a la consideración del Comité de Conflictos de Intereses.

Por lo anterior, todo Colaborador y Tercero deberá revelar los conflictos de intereses, sean éstos reales o potenciales, propios o de otros Colaboradores o Terceros, de proveedores y partes relacionadas, así como cualquier situación que por sus particularidades pueda ser contraria a la conveniencia de la Compañía o del Grupo Empresarial Nutresa. La mencionada revelación deberá hacerse inmediatamente se tenga conocimiento de la situación, mediante comunicación escrita al superior del Colaborador o del Tercero, quien la remitirá posteriormente al área de Desarrollo Humano y Organizacional de la Compañía, la cual la entregará al Presidente de la Compañía o al Comité de Conflictos de Intereses, a discreción.

De igual manera, todo Colaborador y Tercero que no se encuentren en situación de conflicto de intereses deberá manifestarlo de manera expresa a sus superiores, a través del mecanismo y con la periodicidad que la Compañía disponga para ello.

Ante toda situación en que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de intereses, el Colaborador o Tercero deberá proceder como si éste existiera.



#### **ARTÍCULO 4 - MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ADECUADOS DE CONTROL INTERNO Y PARA LA DIVULGACIÓN DE LOS MISMOS**

La Compañía, dentro de su sistema de control interno, contará con los medios necesarios para proteger los recursos contra pérdidas por ineficiencia o fraude y promoverá el orden y la efectividad en la ejecución de sus actividades, la exactitud y la confiabilidad de la información requerida para su dirección y control y la observancia de las normas legales. En tal sentido, dispondrá de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, procedimientos normalizados y formatos diseñados para documentar las operaciones principales, apoyada en buena parte en un sistema integrado de información. Adicionalmente, la Compañía contará con servicios especializados de auditoría y control, los cuales, teniendo en cuenta la estrategia de sus negocios, evaluarán con independencia el cumplimiento de las metas y objetivos; los controles internos, los sistemas de rendición de cuentas y la administración de riesgos, e identificarán oportunidades para optimizar los planes de control.

Así mismo, la Compañía tendrá una Revisoría Fiscal, la cual, también con independencia de acción y criterio, tendrá la misión de dar seguridad a los accionistas, al Comité Directivo, a la Administración y al Estado, sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y administrativas, velando por la adecuada protección, aprovechamiento y conservación de los activos, a través de acciones de control, análisis, vigilancia e inspección, desarrolladas sobre las operaciones de la sociedad.

Con el fin de definir los lineamientos corporativos para el Grupo Empresarial Nutresa, relacionados con la prevención, detección, investigación y respuesta a los riesgos de fraude y corrupción, Grupo Nutresa S.A. ha adoptado una Política Antifraude y Anticorrupción que pretende minimizar la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos, la cual ha sido acogida por la Compañía.

La Política Antifraude y Anticorrupción hace parte del presente Código como “Anexo 1. Política Antifraude y Anticorrupción”, y aplica a colaboradores, clientes, proveedores o terceros que tienen alguna relación con la Compañía.

Adicionalmente, Grupo Nutresa S.A. define los lineamientos corporativos para el Grupo Empresarial Nutresa en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo a través de su política LA-FT que hace parte del presente Código como “Anexo 2. Política LA-FT”. Esta política pretende reducir la posibilidad de que la Compañía, en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o

aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

## **ARTÍCULO 5 - VINCULACIÓN Y PERMANENCIA DE PARIENTES**

Salvo los casos existentes a la fecha de adopción del Código de Buen Gobierno (febrero de 2007), no podrá vincularse a compañías del mismo Negocio, o permanecer en ellas, como Colaborador o como Tercero, persona alguna ligada por matrimonio, unión marital de hecho, convivencia o parentesco hasta el grado segundo de consanguinidad o de afinidad o primero civil, con cualquier Colaborador o Tercero que haga parte del mismo Negocio; es decir padres, hijos, nietos, hermanos, suegros, yernos, nueras, cuñados, cónyuge de nieto, e hijo de cónyuge.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de surgir un parentesco de primer, segundo, tercer o cuarto grado de consanguinidad o de afinidad o de segundo o tercero civil, tales como, tíos, sobrinos, primos hermanos, cónyuges de tíos o de sobrinos o de primos hermanos, hijos de sobrinos; tío, sobrino o primo hermano de cónyuge e hijos y hermanos o sobrinos de adoptantes, se evaluará la vinculación o permanencia, siempre y cuando los Colaboradores o Terceros laboren en áreas diferentes y no haya entre ellos, relación de subordinación directa o funcional.

## **ARTÍCULO 6 - COMITÉ DIRECTIVO**

Cada Negocio tendrá un Comité Directivo compuesto por el Presidente del Grupo Empresarial Nutresa, los Presidentes de los Negocios, el Presidente de Servicios Nutresa S.A.S., el Presidente de Comercial Nutresa S.A.S., el Vicepresidente de Finanzas Corporativas y el Vicepresidente Secretario General.

Dicho Comité se reunirá mensualmente con el fin de hacer un seguimiento pormenorizado de los aspectos financieros, comerciales y administrativos de cada Negocio; y de evaluar los resultados del mes y las cuentas acumuladas del año, los planes, nuevos proyectos y estrategias del mismo.

## **ARTÍCULO 7 - RELACIONES COMERCIALES ENTRE LA COMPAÑÍA O CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL NUTRESA, CON EL CÓNYUGE, COMPAÑERO, PARIENTES O ASOCIADOS DE UN COLABORADOR O DE UN TERCERO**

Las relaciones comerciales entre la Compañía o cualquiera de las compañías que conforman el Grupo Empresarial Nutresa con el cónyuge, compañero o compañera permanente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

primero civil, novio o novia, o asociado de un Colaborador o de un Tercero de la Compañía, se registrarán por el criterio de transparencia, en virtud del cual se deberá garantizar que ésta, y por ende el Grupo Empresarial Nutresa, tengan pleno conocimiento de la relación de parentesco o de asociación con un eventual proveedor de bienes o servicios, y que se escogerá la propuesta que mejor convenga a los intereses de la Compañía, en razón de factores como, experiencia, calidad y precio, sin que deba entenderse que el menor precio ofrecido constituya por sí mismo el criterio preponderante de selección.

En todo caso se requerirá de la autorización previa y escrita del Comité de Conflictos de Intereses.

Es claro que ningún Colaborador ni Tercero podrán interesarse en la celebración o ejecución de negocios por parte del Grupo Empresarial Nutresa con las personas indicadas en el primer párrafo.

Tampoco podrán celebrar en nombre de la Compañía, negocios en los que tenga interés el Colaborador o el Tercero, su cónyuge, compañero o compañera permanente, novio o novia, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, y en particular, con proveedores, clientes, contratistas o personas externas a la Compañía, con quienes el Colaborador o el Tercero tengan o hayan tenido cualquier tipo de relación que impida asegurar los principios de objetividad e independencia en las relaciones comerciales de aquellos con las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa.

#### **ARTÍCULO 8 - ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE GRUPO NUTRESA S.A., POR PARTE DE LOS COLABORADORES O TERCEROS DE LA COMPAÑÍA**

Todos los Colaboradores y Terceros de las compañías que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa pueden comprar y vender acciones de Grupo Nutresa S.A., sin embargo, en aras de la transparencia y para evitar el uso de información privilegiada, los Colaboradores y Terceros de la Compañía estarán impedidos para adquirir o enajenar, directa o indirectamente, acciones de Grupo Nutresa S.A., desde el momento en que tengan conocimiento de los resultados trimestrales que se deben transmitir a las autoridades o de la posible realización de un negocio por parte del Grupo Empresarial Nutresa, que pueda incidir en el precio de las mismas y hasta tanto dicha información no se haga oficialmente del dominio público.

Lo establecido en el párrafo anterior también se aplicará al Fondo Mutuo de Inversión en que la Compañía participe, desde el momento en que sus Colaboradores y Terceros tengan conocimiento de la información indicada en el mismo.

## **ARTÍCULO 9 - SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES**

La selección de los proveedores de bienes o servicios se hará de conformidad con el criterio de libre concurrencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de la Compañía dentro de los principios de respeto, lealtad y buena fe comerciales, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

La Compañía divulgará con sujeción a los requisitos señalados por la ley, y dando cumplimiento al procedimiento que para ello estipula el artículo 2 del presente Código, los vínculos jurídicos y económicos que tenga con sus principales proveedores de bienes o servicios o con sus Colaboradores o Terceros, el Representante Legal o demás Administradores, sin perjuicio de la confidencialidad que se establezca en virtud de contratos o disposiciones legales.

De igual manera, todas las relaciones que se establezcan entre los Colaboradores o Terceros de la Compañía y los diferentes proveedores de bienes o servicios, desde el proceso de selección de los mismos y hasta la adjudicación de contratos, deberán regirse por los lineamientos del Código de Conducta para Proveedores dispuesto por la Compañía.

Todos los proveedores de bienes y servicios de la Compañía deberán cumplir el Código de Conducta para Proveedores, el cual regula la elección y contratación, calidad y seguridad de los alimentos, medio ambiente, corrupción y soborno, obsequios y atenciones, conflictos de interés y seguridad de la información; el cual hace parte del presente Código como “Anexo 3. Código de Conducta para Proveedores”.

## **CAPÍTULO II - REGLAS DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES Y TERCEROS**

### **ARTÍCULO 10 - PLANTEAMIENTO GENERAL**

Todos los Colaboradores y Terceros están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas fijadas por la Compañía.

El interés de la Compañía prevalecerá siempre sobre el interés particular de los Colaboradores y Terceros, cuando en negocios relacionados con el desarrollo del objeto social pueda aparecer comprometida la doble calidad de Colaborador o Tercero y de interesado particular.

El cumplimiento de las normas aquí establecidas es responsabilidad de todos y cada uno de los Colaboradores y Terceros.

No se podrán celebrar o ejecutar, directa o indirectamente, esto es por sí o a través de otras personas, negocios que conforme a las buenas costumbres comerciales puedan calificarse de antagónicos con los intereses de la Compañía.

Los Colaboradores y Terceros deberán obrar atendiendo siempre al buen éxito de las actividades y negocios de ésta, evitando todo conflicto con sus intereses personales y rechazando sistemáticamente toda vinculación con personas, sociedades o asociaciones cuyos objetivos sean iguales o similares a los del Grupo Empresarial Nutresa.

#### **ARTÍCULO 11 - LEALTAD**

Los Colaboradores y Terceros obrarán con lealtad, buena fe y con la diligencia de un buen hombre de negocios, anteponiendo los intereses de la Compañía a los personales.

#### **ARTÍCULO 12 - UTILIZACIÓN DEL CARGO**

Ningún Colaborador ni Tercero podrá utilizar su posición en la Compañía o el nombre de ésta para obtener para sí o para su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, tratamientos especiales en materia de préstamos o suministro de bienes o servicios por parte de personas que comúnmente negocien con las compañías del Grupo Empresarial Nutresa o que pretendan negociar con éste.

En el ejercicio de sus cargos, los Colaboradores y Terceros deberán dar a las personas externas a la Compañía un trato justo, leal y en igualdad de condiciones, con el fin que las relaciones de éstos con el Grupo Empresarial Nutresa no originen un trato especial ni ventajoso para los unos o para los otros, ni induzcan a la persona externa a la Compañía, a sentirse obligado a tener consideraciones especiales con un Colaborador o Tercero determinado.

Los Colaboradores y Terceros de la Compañía no podrán buscar ni obtener utilidad para sí, para sus parientes o para personas externas a la Compañía, de informaciones privilegiadas o confidenciales u oportunidades que se les presenten por su posición en aquélla. Tampoco podrán participar en actividades o negocios contrarios a la ley o las buenas costumbres que afecten el buen nombre de la Compañía.

Un pago que legal, estatutaria o éticamente no pueda ser efectuado por la Compañía, no deberá realizarse indirectamente por medio de un Colaborador, Tercero, miembro de familia, agente, corredor, consultor o cualquiera otra persona a quien se le provea el dinero o se le haga el reembolso de fondos.

Los sistemas de auditoría interna incluirán procedimientos que ayuden a supervisar el cumplimiento de estas políticas, siendo obligación de todos los Colaboradores y Terceros revelar a la Gerencia de Auditoría y Control, y si es el caso a la Revisoría Fiscal, cualquier hecho que conozca o descubra relacionado con la violación de dichas políticas.

### **ARTÍCULO 13 - UTILIZACIÓN DE BIENES DE LA COMPAÑÍA**

Los activos, servicios, productos y en general los recursos humanos y materiales de la Compañía deberán destinarse exclusivamente para el fin para el cual le fueron entregados, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado de los mismos.

### **ARTÍCULO 14 - NEGOCIOS CON COLABORADORES Y TERCEROS RETIRADOS DE LA COMPAÑÍA**

No podrá celebrarse ni ejecutarse ningún contrato, negocio u operación con Colaboradores o Terceros retirados del Grupo Empresarial Nutresa, cuyo retiro haya tenido como origen una conducta atentatoria contra éste o contra sus políticas o intereses, o que luego de su retiro muestre animadversión con el mismo.

### **ARTÍCULO 15 - NEGOCIOS CON PERSONAS EXTERNAS A LA COMPAÑÍA**

Todo Colaborador o Tercero que tenga o pretenda adquirir participación económica, directiva o administrativa en sociedades distintas a las que negocien sus acciones en la Bolsa de Valores, que fabriquen o distribuyan productos con los cuales comercie cualquiera de las Compañías del Grupo Empresarial Nutresa o que presten servicios iguales o similares a las que éstas presten o requieran, deberá poner dicha situación en conocimiento de su inmediato superior, con el fin de obtener un pronunciamiento escrito del Comité de Conflictos de Intereses. El mismo procedimiento observará el Colaborador o Tercero, cuando se trate de celebrar negocios con sociedades en donde su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil tengan participación económica, directiva o administrativa y, cuando pretenda prestar cualquier clase de asesoría a una persona externa a la Compañía.

## **ARTÍCULO 16 - ACEPTACIÓN Y OFRECIMIENTO DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES**

Ningún Colaborador o Tercero podrá recibir, en ejercicio de sus funciones o en nombre de la Compañía, regalos o atenciones cuyo valor supere los Cien Dólares Americanos (US\$100).

En todo caso, atenta contra el interés de la Compañía que cualquier Colaborador o Tercero acepte atenciones, en efectivo o en especie, tales como, regalos, invitaciones, comisiones, viajes, participación en negocios y cualquier otro ofrecimiento, cualquiera sea su valor, que puedan comprometer o inclinar su conducta en favor de quien las hace.

Dentro de este aspecto, sólo podrán aceptarse las atenciones normales y de común usanza dentro de las sanas prácticas comerciales y de éstas deberá tener conocimiento el superior respectivo y el Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés, quien definirá si las mismas deben declinarse o devolverse.

De igual manera, los Colaboradores y Terceros deberán evitar ofrecer y dar obsequios, incentivos o atenciones de cualquier tipo a clientes, proveedores, consultores, servidores públicos o cualquier otra parte relacionada, que pudieran llegar a interpretarse como una influencia indebida sobre una negociación comercial o una decisión parcializada.

Los Colaboradores o representantes de la Compañía que asistan a una reunión con servidores públicos deberán estar siempre acompañados de otro Colaborador o representante, salvo que se trate de una reunión oficial, en la cual solo se permita el ingreso de la persona autorizada o facultada por la entidad pública.

Todo acto de soborno, real o potencial, por pasiva o por activa, propio o ajeno, deberá reportarse por los Colaboradores y Terceros a su superior, o al área de Desarrollo Humano y Organizacional de la Compañía, o por medio de la Línea Ética de la Compañía, a discreción.

## **ARTÍCULO 17 - POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

Todas las actuaciones de los Colaboradores y Terceros deberán darse dentro de un marco de transparencia y ética, prohibiéndose así todo tipo de prácticas corruptas en las operaciones que se lleven a cabo con clientes, proveedores y autoridades gubernamentales.

Cuando un comportamiento antiético de un Colaborador o Tercero trascienda al plano penal, la Compañía dará cumplimiento a todas las disposiciones legales pertinentes.

## **ARTÍCULO 18 - INFORMACIÓN QUE SUMINISTRA LA COMPAÑÍA, SUS COLABORADORES O TERCEROS**

La información que suministre la Compañía, sus Colaboradores o Terceros, deberá ser cierta, completa, verificable y con acatamiento pleno de las restricciones que en virtud de ley o contrato se impongan respecto de la divulgación.

Los miembros del Comité Directivo, así como los administradores, Colaboradores y Terceros, guardarán reserva frente a la información de carácter confidencial, no pudiendo divulgarla, bien sea que llegue a su conocimiento por razón del cargo que ocupan o por cualquier otro medio. Tampoco podrán utilizar dicha información en beneficio propio o de personas externas a la Compañía.

Lo dispuesto anteriormente incluye la prohibición de informar a los proveedores de las cotizaciones presentadas por sus competidores, y la facultad de usar información de la Compañía para fines académicos previa autorización expresa y escrita del superior del Colaborador o Tercero interesado.

No obstante lo anterior, las leyes nacionales o las autoridades pueden requerir la revelación de información financiera o de cualquier otra clase. Para asegurar que el representante legal esté al tanto de dichas revelaciones, deberá enviarse a éste copia de los documentos que serán emitidos o que se vayan a poner a disposición del público. Adicionalmente, la Compañía podrá determinar qué datos relacionados con sus operaciones deberán darse a conocer por voluntad suya, aun cuando no sean requeridos legalmente.

## **ARTÍCULO 19 - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Es política de la Compañía mantener un alto nivel de seguridad en computación, comunicaciones y telecomunicaciones, para conducir sus actividades libres de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Ello implica proteger adecuadamente todos los componentes de los sistemas de computación y telecomunicaciones que se utilicen, esto es, la información, los programas y los equipos; y disponer de planes que garanticen la continuidad de las operaciones críticas del negocio en el evento de daños o fallas que afecten los sistemas referidos.

Las normas o procedimientos que se establezcan para proteger los recursos deberán ser compatibles con los aquí descritos y deberán, así mismo, ser observados por todos los



Colaboradores y Terceros de la Compañía. Además de acatar tales normas, éstos deberán cumplir las siguientes:

- Ser especialmente celosos en el cuidado y protección de los documentos que constituyen el archivo histórico de la Compañía, en el respeto por las normas sobre correspondencia externa, interna o confidencial. Velar, igualmente, por el cumplimiento de las normas legales sobre archivos contables y de correspondencia.
- Antes de usar información almacenada en un computador, todo Colaborador y Tercero deberá solicitar permiso para su acceso. La autorización se otorgará y la mantendrá el solicitante mientras posea una real necesidad de conocerla para desempeñar sus funciones.
- La Gerencia de Tecnología de Información de Servicios Nutresa S.A.S., los Colaboradores y los Terceros de la Compañía deberán proteger de pérdida, uso o divulgación no autorizada, la información y los programas de computador que se encuentren bajo su responsabilidad.

Los Lineamientos y Políticas de Uso y Gestión de la información están contemplados en el anexo 4 “Lineamientos y Políticas de Uso y Gestión de la Información” del presente Código.

## **ARTÍCULO 20 - PROPIEDAD DEL MATERIAL PROVENIENTE DE CAPACITACIONES**

Todo el material resultante de programas de formación a los que asista un Colaborador o Tercero enviado o patrocinado por la Compañía, pertenecerán exclusivamente a ésta.

## **ARTÍCULO 21 - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los desarrollos técnicos y científicos, invenciones, innovaciones, mejoras tecnológicas y demás creaciones del ingenio creadas por el Colaborador o Tercero, que puedan ser susceptibles de protección por el régimen de propiedad intelectual, serán de propiedad de la Compañía, quien como titular de los derechos de propiedad intelectual tendrá el derecho de solicitar su protección (Vg. Patente o modelo de utilidad, diseño industrial, derechos de autor) a través de dicho régimen. Para ello, el Colaborador o Tercero accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y a dar su firma o a extender los poderes y documentos necesarios para tal fin en la forma y tiempo que se lo solicite la Compañía, sin que ésta quede obligada al pago de compensación alguna.

Por consiguiente, todas las creaciones que realice el Colaborador o el Tercero, bien sea en los procesos, en las formulaciones, en los sistemas de trabajo, en los productos o en todas aquellas iniciativas nuevas que cree como fruto de su labor o de los viajes realizados por cuenta de la Compañía, serán de propiedad de ésta y no podrán ser utilizados por el Colaborador o el Tercero en beneficio propio o de personas externas a la Compañía.

Todo aquel que haya efectuado alguna invención, descubrimiento o mejora en un procedimiento y vaya a entrar a prestar sus servicios a la Compañía, deberá manifestar tal situación por escrito y como anexo al contrato de trabajo.

Lo concerniente a los derechos derivados de las invenciones o creaciones que resulten de la labor de los Colaboradores o Terceros se regirá por los lineamientos, procedimientos y reglas establecidos en el Estatuto de Propiedad Intelectual del Grupo Nutresa. Dicho Estatuto busca facilitar la generación y protección del conocimiento en la Compañía, y en todas las entidades que hacen parte del Grupo Empresarial Nutresa.

#### **ARTÍCULO 22 - ACEPTACIÓN DE CARGOS**

Todos los Colaboradores y Terceros deberán obtener visto bueno de la Compañía para poder aceptar cargos como miembro de Junta Directiva de cualquier entidad, bien sea de carácter público o privado.

#### **ARTÍCULO 23 - CONTRATACIÓN DE AGENTES, LOBISTAS O INTERMEDIARIOS**

La Compañía prohíbe contratar agentes, lobistas o intermediarios para interactuar con funcionarios públicos en nombre suyo, con el propósito de promover o impulsar proyectos de ley u otro tipo de proyectos normativos, o de interceder en la realización, omisión o retardo de actos o negocios en los que la Compañía tenga interés.

Excepcionalmente, se podrán contratar los servicios de estos agentes, lobistas, o intermediarios previa autorización por parte del Comité de Ética, Transparencia y Conflictos de Interés del Grupo Nutresa. En este caso, la Compañía deberá asegurarse de que el agente, lobista o intermediario contratado no pagará, ofrecerá o recibirá sobornos a nombre de la Compañía.

Se exceptúan de la prohibición establecida en el presente artículo, las actividades que la Compañía desarrolle a través de asociaciones y entidades de carácter gremial.

## **ARTÍCULO 24 - PROHIBICIONES EN LA CONTRATACIÓN DE COLABORADORES**

- Está prohibida la contratación de exfuncionarios públicos como Colaboradores cuando hayan intervenido directamente en algún trámite de la Compañía en ejercicio de sus funciones administrativas o públicas.
- Está prohibida la contratación de personas que estén involucradas en investigaciones por corrupción, soborno o fraude, tanto a nivel nacional como internacional, o que hayan sido sancionadas por estas conductas.

## **ARTÍCULO 25 - DISPOSICIÓN DE MUESTRAS DE PRODUCTOS**

Los Colaboradores y Terceros deberán abstenerse de disponer de las muestras de productos facilitadas por personas externas a la Compañía y de propiedad de éstas.

## **ARTÍCULO 26 - CONTRIBUCIONES POLÍTICAS**

Los Colaboradores y Terceros tendrán libertad para intervenir en horas no laborables en las actividades políticas de su escogencia. Su participación, ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrán involucrar a la Compañía.

Los Colaboradores y Terceros deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

Cualquier clase de contribución económica para finalidades políticas con fondos de la Compañía será una facultad reservada al Representante Legal, que se realizará de acuerdo con las normas vigentes.

En todo caso, queda prohibido que los Directivos y Colaboradores, actuando en nombre de la Compañía, apoyen candidatos o partidos políticos con directivos inmersos o condenados por delitos contra la administración pública o delitos económicos relacionados con actos de corrupción.

## **ARTÍCULO 27 - DONACIONES**

Todas las donaciones o contribuciones con fines altruistas deberán ser hechas única y exclusivamente a entidades sin ánimo de lucro legítimamente constituidas, o a aquellas del ámbito público o privado que gestionen iniciativas de beneficencia.

La Fundación Nutresa, dentro de su línea de gestión social, sólo financiará proyectos enfocados en nutrición, educación, generación de ingreso y emprendimiento, y apoyo al arte y la cultura.

La financiación de proyectos se ejecuta, según el Modelo de Gestión de la Fundación Grupo Nutresa, dando inicio a una convocatoria y evaluando la viabilidad y sostenibilidad del proyecto participante. Posteriormente, la Junta Directiva de la Fundación determina la destinación de los recursos, para después proceder a entregar los fondos a la entidad seleccionada.

## **ARTÍCULO 28 - REGLAS ADICIONALES DE CONDUCTA**

Todo Colaborador y Tercero de la Compañía está obligado a:

1. Abstenerse de intervenir en actuaciones que permitan, amparen o faciliten la realización de actos ilícitos o que puedan utilizarse en forma contraria al interés público o al de la Compañía.
2. Comunicar por cualquiera de los medios formales establecidos en la Compañía, todo acto irregular o ilícito de otro Colaborador, Tercero o persona externa a la Compañía, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía y del Grupo Empresarial Nutresa.
3. Abstenerse de realizar actividades que constituyan competencia con el Grupo Empresarial Nutresa.
4. Abstenerse de realizar conductas que, bajo las normas vigentes, correspondan a cualquier modalidad de acoso laboral.
5. Dar a la información privilegiada y confidencial que obtenga en la ejecución de sus funciones, el sigilo que le corresponde.
6. Dar cumplimiento a las normatividad relacionada con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como reportar las operaciones sospechosas relacionadas con este tema.
7. Abstenerse de realizar o recibir pagos de comisiones ilegales o indebidas, originadas en transacciones o negocios nacionales o internacionales.

## **ARTÍCULO 29 - LÍNEA ÉTICA**

La Línea Ética es un conjunto de mecanismos y herramientas de comunicación para atender reportes de actividades que real o potencialmente sean contrarias a la ley y al presente Código. Busca fortalecer la filosofía de transparencia de la Compañía, y puede ser usada por Colaboradores, Terceros, proveedores, clientes, y personas externas a la Compañía.

Se deberá reportar por la Línea Ética cualquier tipo de situación que en efecto o apariencia vaya en contra de las reglas de conducta establecidas en el Capítulo II del presente Código, y otras actividades que se realicen en contra de los intereses de la Compañía.

Lo anterior sin perjuicio de recurrir, siempre que sea pertinente, a la comunicación directa del Colaborador o Tercero con su superior o con el área de Desarrollo Humano y Organizacional de la Compañía.

La Línea Ética puede ser utilizada llamando al número gratuito nacional 018000518188, y desde Medellín al teléfono 4443699. Así mismo, se puede acceder escribiendo a la dirección de correo electrónico [lineaetica@gruponutresa.com](mailto:lineaetica@gruponutresa.com).

## **ARTÍCULO 30 - DERECHOS HUMANOS**

La Compañía trabajará, en el desarrollo de un contexto corporativo, por promover la adopción y el cumplimiento de prácticas y comportamientos orientados al respeto por los Derechos Humanos, en coherencia con los tratados internacionales.

Para esto, la Compañía ha adoptado una Política de Derechos Humanos, la cual hace parte del presente Código como “Anexo 5. Política de Derechos Humanos.”

## **ARTÍCULO 31 - INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CÓDIGO**

El Colaborador o Tercero que hubiere omitido el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave de su contrato de trabajo, lo que le permitirá a la Compañía darlo por terminado por justa causa, según se estipula en los contratos de trabajo.

Adicional a lo anterior, los órganos de control interno reportarán a la Administración oportunamente y de forma detallada los incumplimientos del presente Código de los que tengan conocimiento, concretamente, aquellos incumplimientos relacionados con sobornos y discriminación, y en general, con las disposiciones comprendidas en el presente

documento. En dicho reporte se establecerá el número de casos y las consecuencias, incluyendo sanciones y medidas correctivas, generadas por dichos incumplimientos.

#### **ARTÍCULO 32 - DEBER DE CONSULTAR**

Todo Colaborador y Tercero deberá consultar con su superior inmediato y con anterioridad al hecho, toda duda en cuanto a la aplicación o no de cualquier norma frente a una situación específica o en cuanto a los principios que inspiran este Código.



**CARLOS MARIO VÉLEZ MELGUIZO**  
Representante Legal

Medellín, marzo 17 de 2017